



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AUTÓNOMOS/AS, PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE BENEJÚZAR PARA HACER FRENTE AL COVID-19**

### **PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN**

La crisis sanitaria provocada por el brote del SARS- COv-2 (en adelante Covid-19), ha derivado en una crisis económica y social, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de Covid-19. Es por ello, que este Ayuntamiento, en colaboración con la Excm. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una mejora en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas, se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Benejúzar, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

### **SEGUNDA. OBJETO Y FINANCIACIÓN**

1.-Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Benejúzar para mitigar las consecuencias económicas provocadas por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global asciende a **TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (30.138€)**, a tenor de la **subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante a este Ayuntamiento** por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm 2020/3206, de fecha 7 de septiembre de 2020, al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE , CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QU EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS.

### **TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas o pequeña empresa de las definidas por el Anexo del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Benejúzar, que motiven la concesión de la presente ayuda, en concreto, las siguientes personas/ entidades titulares de una microempresa:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: Comunidades de bienes y Sociedades civiles.
- Entidades de economía social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/ entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Deberán tener consideración de microempresa o micropyme cumpliendo**, por tanto, los límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas y, cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.
- **Haber suspendido la actividad** como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo o, en caso de mantener la actividad, **haber reducido al menos en un 50% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020**, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma (14 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo 2020). Este requisito se justificará mediante **Declaración Responsable Reducción Facturación- Anexo3** en impreso normalizado (en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad).

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma **no se haya visto compensada por incremento** de la facturación mediante un incremento del volumen **de negocio online o telefónico**.
- **Los solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Benejúzar** (en el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio).
- **Que estén dadas de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas.
- **No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**
- **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).** Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- **No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benejúzar.** Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, que será comprobado de oficio.
- **No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto** a lo recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- **Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.** Las personas o entidades beneficiarias no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.
- **Quedan expresamente excluidas** las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

---

## Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





## **CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corriente de la actividad, que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, o bien, a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuesta por el Estado de Alarma.

2.- Se establecen los siguientes conceptos subvencionables en materia de **gastos corrientes** inherentes al desarrollo de la actividad empresarial:

- **El alquiler mensual del local de negocio.** Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendataria la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- **Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizado desde el 15 de febrero de 2020 y referido necesariamente a la actividad empresarial.** Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.

- **Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.** Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.

- **Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.** Justificados mediante justificantes de pago correspondientes.

- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.** Justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- **El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.** Justificado mediante justificantes de pago correspondientes.

- **Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.** Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





3.- **Serán subvencionables los gastos** estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter corriente y hayan sido **abonados entre el 1 de marzo 2020 y el último día de plazo** habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria al Ayuntamiento, a excepción de los **gastos de publicidad**, que se admitirán los **abonados desde el 15 de febrero de 2020**.

#### **QUINTA.- CUANTÍA Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1.- La cuantía total asignada (30.128€), **será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos**, no pudiendo superar el 100% de los gastos subvencionables justificados y efectivamente pagados.

2.- Una vez realizado el reparto igualitario entre todos los solicitantes, si los gastos justificados de alguno de ellos fueran inferiores a la cantidad que le correspondiera, teniendo en cuenta que la subvención no podrá superar el 100% de la cuantía efectivamente justificada, o si el número de solicitudes no permitiera conceder la cuantía total consignada, se procederá a realizar un nuevo reparto igualitario entre los solicitantes cuyos gastos justificados sean superiores a la cantidad previamente otorgada y hasta el límite de la cuantía justificada.

3.- La ayuda máxima a percibir no superará en ningún caso los 2.000€ por solicitante.

4.- Al tratarse de una concesión directa de subvenciones, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria, se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias.

#### **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- La solicitud y justificación de la subvención **se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos** se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

2.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante, en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano, en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante el impreso de **“Autorización de Representación- Anexol”**.

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





3.- En la página web del Ayuntamiento de Benejúzar, [www.benejuzar.es](http://www.benejuzar.es), estará disponible el impreso de solicitud, anexos y otros impresos normalizados, así como, la información y la documentación de la convocatoria.

4.- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de las siguientes bases en el boletín oficial de la provincia de Alicante. Si el último día de plazo es inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente. La publicación se realizará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar.

6.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla, no reuniera los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

7.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. En el caso de no presentar la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación.

8.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas. La admisión a trámite de la solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

### **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

La **solicitud** normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

---

## **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





A) Documentación a aportar personas físicas:

- **DNI o NIE acompañado de pasaporte.**
- **Certificado actualizado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- **Informe de Vida Laboral actualizado.**

B.- Documentación a aportar persona jurídica:

- **CIF de la empresa y DNI/NIE del representante firmante de la solicitud.**
- **Acreditación de los poderes** de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso presentará formulario relativo a la representación según modelo normalizado y DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si no lo indica, de la persona administradora.
- **Certificado actualizado de situación censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- **Acreditación documental de alta en el régimen de la seguridad social** correspondiente de la persona administradora, personas socias/comunerass que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante de la empresa que firma la solicitud.
- **Escritura de constitución y los Estatutos** de la persona jurídica actualizados e inscritos en el correspondiente Registro. En su caso, **acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.**
- **Informe de trabajadores en alta (I.T.A.) actualizado, en caso.**

---

**Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





### C.- Documentación a aportar en ambos casos:

- En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará el documento normalizado **Autorización de Representación-Anexo1**, junto con los documentos de identificación del solicitante.
- **Declaración Responsable Genérica y de Otras Ayudas- Anexo2.**
- **Cuenta Justificativa del Gasto- Anexo4.**
- **Facturas justificativas de gastos y justificantes de transferencias del pago.**
- **Certificados acreditativos de estar al corriente** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Consellería competente en materia de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de tener concedido aplazamiento o fraccionamiento de deudas con dichos organismos, deberá presentar junto con la solicitud el certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento
- **Modelo de Domiciliación Bancaria- Mantenimiento de Terceros** (modelo normalizado), certificación que será admisible tanto si se realiza mediante sello y firma en la propia Ficha de Mantenimiento de Terceros o mediante Certificado anexo expedido por la propia entidad financiera donde conste el titular del CÓDIGO IBAN señalado por el interesado.
- En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre del establecimiento y han reducido al menos en un 50% el promedio de la facturación de los meses de abril y mayo de 2020, respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma deberá acreditar esta reducción mediante la aportación de la **Declaración Responsable- Reducción de Facturación- Anexo3**

### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.-La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.-La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689







los recursos públicos.

3.-La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría-Intervención Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- Se nombrará una **Comisión de Valoración** que estará compuesta por: Secretaria Interventora, Técnico/a del Área de Intervención y Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Benejúzar, o personas en las que deleguen. La Comisión de Valoración decidirá sobre todo aquellas incidencias que pudieran surgir y que no estuvieran recogidas en estas bases.

5.- Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional por parte de la Comisión de Valoración, relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado- Anexo4. Además se contemplará las que se den por desistidas y las que no proceda conceder subvención especificando la causa. También indicará las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria de la misma y los recursos que caben contra la misma.

6.- La propuesta de resolución debidamente motivada, será notificada mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar a los/as interesados/as y en la página web municipal, concediendo un **plazo de cinco días hábiles** a partir del siguiente a su publicación en la Sede Electrónica, para presentar alegaciones o subsanaciones.

7.- En caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devengará, en definitiva. En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración, a la vista de las alegaciones o subsanaciones presentadas. Dicha resolución deberá expresar la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, elevándose al órgano concedente.

8.- El plazo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, será desestimada por silencio administrativo.

9.- La **Resolución definitiva** se publicará en la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar, surtiendo esta publicación los efectos de

---

## Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





notificación desde su publicación.

10.- Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o este directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados estos plazos a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

11.-La Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Benejúzar, será la competente para adoptar las resoluciones de las presentes ayudas.

### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La subvención a recibir se considera “ex post” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada, y una subvención “post pagable”, pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable. Por ello **la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención**. No obstante, a posteriori podrá ser requerida documentación para justificar la reducción de la facturación en los casos que se acojan a la ayuda por pérdidas del 50% o más de los ingresos.

2.-La cuenta justificativa del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello la **Cuenta Justificativa del gasto- Anexo4**, en el que se detallará la relación de facturas y, en el caso de tratarse de una reducción de la facturación, también la **Declaración Responsable- Reducción de Facturación- Anexo3** .

3.- **Junto al/los impresos normalizados, se aportarán escaneados, los documentos justificativos de los gastos**, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención, conforme a lo indicado en los aspectos anteriores y que, necesariamente, deberán corresponder al período subvencionable.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

4.- Respecto a la **justificación del pago de las facturas**, se deberá aportar de la siguiente forma:

- **Transferencia bancaria:** mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia, el nº de factura o en su defecto, el concepto abonado, y copia del extracto bancario donde figure el cargo.

- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la anotación bancaria de adeudo y copia del extracto bancario en el que figure el gasto.

- **Cheque:** mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia del extracto bancario donde figure el gasto.

- **Tarjeta bancaria:** resguardo del pago con tarjeta de crédito o débito.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

#### **DÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS**

1.- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez que se justifique el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librará de una solo vez después de que se dicte la resolución de concesión y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en Modelo de Domiciliación Bancaria- Mantenimiento de Terceros, aportado junto con la solicitud.

2.- El pago de las ayudas concedidas estará supeditado al ingreso de la ayuda concedida a estos efectos al Ayuntamiento de Benejúzar por parte de la Exma. Diputación de Alicante.

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





## **UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- A) Las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- B) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando cuanta información les sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- C) Conservar, durante un plazo de 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- D) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- E) Publicar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

## **DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

1.- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2.- No obstante, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando las personas beneficiarias sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

## **DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

El reintegro del importe percibido se regirá por lo dispuesto en el título 2 de la LGS y el título 3 del RGS. Junto a las causas de invalidez de la resolución de

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos previsto con carácter general en el artículo 37 de la ley general de subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

1.-En base a lo dispuesto en el reglamento (UE) de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPPG), se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Benejúzar, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a las personas beneficiarias, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Benejúzar para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedido a otras áreas de la administración públicas, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

2.-La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de Abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.-Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

4.-Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y suspensión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Benejúzar.

#### **DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE**

1- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

2- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

3- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

---

### **Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689





4- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5-. Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

## **DECIMOSEXTA. SOLICITUD Y MODELOS NORMALIZADOS**

Estas bases constarán de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Para todos los solicitantes:

- **Modelo de solicitud**
- **Declaración responsable genérica y de otras ayudas- Anexo2.**
- **Memoria Justificativa del gasto-Anexo4** (relación de facturas).
- **Modelo de Domiciliación Bancaria- Mantenimiento de Terceros**

Cuando proceda:

- **Declaración Responsable Reducción de Facturación- Anexo3** (solo para aquellos establecimientos que no se vieron obligados a suspender su actividad –Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo)
- **Autorización de Representación** para realizar por medios telemáticos trámites del procedimiento- **Anexo1**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

*Documento firmado electrónicamente*

Fdo. Antonio Miguel López Arenas

---

**Ayuntamiento de Benejúzar**

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689

